ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3623/2015

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1072/2014, PARA SERVICIO DE PODA DE ÁRBOLES QUE AFECTAN LAS REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN HASTA 23 KILOVOLTIOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 27 de octubre de 2015

VISTO: El pedido formulado por Memorándum DD/DFO/20/2015 de fecha 27 de mayo de 2015, del Departamento Forestal de la División de Mantenimiento de Distribución, por medio del cual solicita aprobar el Reajuste de Precios de los Contratos suscritos con varias firmas en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1072/2014, con ID N° 269422, para Servicio de Poda de Árboles que Afectan las Redes Eléctricas de Distribución hasta 23 Kilovoltios en todo el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que en la Sección IV - Condiciones Especiales del Contratos (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.1, expresa - El Precio del Contrato estará sujeto a ajustes: "Si en el período comprendido entre la fecha de presentación de ofertas y durante la ejecución de los trabajos contratados, se verificare variaciones del salario mínimo oficial o del precio del gasoil, la Contratante reconocerá un ajuste de precios de los trabajos pendientes de ejecutar, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, en la siguiente proporción: 40% (cuarenta por ciento) incidencia de la mano de obras. (Salario), 15% (quince por ciento) incidencia del transporte (Gasoil)", de acuerdo a la fórmula establecida en dicha Cláusula";

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la Unidad que Administra dicho Contrato, el Departamento Forestal, el cual manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios, considerando la variación del precio del Gasoil, conforme al Decreto N° 2999/2015 de fecha 27 de enero de 2015, de la Presidencia de la República del Paraguay, en relación al monto vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 578/2015 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 22 de octubre de 2015;

Que cuenta con el documento de conformidad para el Reajuste de Precios, suscrito entre los representantes de las firmas y el responsable de la Unidad Administradora del Contrato;

Que por lo expuesto la Dirección de Distribución ha dado su parecer favorable para el reajuste de precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios de los Contratos suscritos con varias firmas en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1072/2014, para Servicio de Poda de Árboles que Afectan las Redes Eléctricas de Distribución hasta 23 Kilovoltios en todo el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios de las Condiciones Especiales del Contrato, conforme se detalla en Planilla Anexa.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de los Contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1072/2014, para Servicio de Poda de Árboles que Afectan las Redes Eléctricas de Distribución hasta 23 Kilovoltios en todo el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto, en las siguientes condiciones:

Item	Descripción	Firmas Adjudicadas	Contrato N°	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA incluido)
1	**Servicio de Poda de Árboles en: Metropolitana y Bajo Chaco,** que comprende Asunción y los Departamentos Cordillera, Paraguarí, Central y Presidente Hayes.	1. INGELCO S.R.L.	6183/2015	476.870	-8.112	468.758
		2. VMH S.R.L.	6184/2015			
		3. AR & GB S.R.L.	6185/2015			
		4. HUPER & CÍA S.R.L.	6186/2015			
		5. WILLIAMS E. STANLEY	6187/2015			
		6. SAGUAN S.A.	6188/2015			
		7. PLUS INGENIERÍA S.A.	6189/2015			
		8. TECEL S.A.	6190/2015			
		9. ING. CÉSAR. ZÁRATE A. S.R.L.	6191/2015			
		10. AGUSTÍN LÓPEZ S.R.L.	6192/2015			

Item	Descripción	Firmas Adjudicadas	Contrato N°	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA incluido)
2	**Servicio de Poda de Árboles en: Norte y Alto Chaco,** que comprende los departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón.	1. INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA MGM S.A.	6193/2015	492.000	-8.369	483.631
		2. ANTONIO ROA E HIJOS S.R.L.	6194/2015			

Item	Descripción	Firmas Adjudicadas	Contrato N°	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA incluido)
3	**Servicio de Poda de Árboles en: Centro,** que comprende los departamentos de San Pedro, Guairá, Caaguazú y Caazapá.	1. VITEX S.R.L.	6195/2015	501.000	-8.522	492.478
		2. DECO S.R.L.	6196/2015			

Item	Descripción	Firmas Adjudicadas	Contrato Nº	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA incluido)
4	**Servicio de Poda de Árboles en: Este,** que comprende los departamentos de Alto Paraná y Canindeyú.	1. ING. OSVALDO C. BALMACEDA M.	6197/2015	487.250	-8.288	478.962
		2. SANTA MARÍA INGENIERÍA DEL ING. ASUNCIÓN ARGUELLO	6198/2015			

Item	Descripción	Firmas Adjudicadas	Contrato Nº	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA incluido)
5	**Servicio de Poda de Árboles en: Sur,** que comprende los departamentos Itapúa, Misiones y Ñeembucú.	1. DECO S.R.L.	6196/2015	480.000	-8.165	471.835
		2. EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A.- ESTESA	6199/2015			

El Reajuste de los Precios Unitarios no implica aumento del monto Máximo del Contrato.

Fórmula de Reajuste:

$$Ap = Po\ (0{,}45 + 0{,}40 * S/So + 0{,}15 * G/Go) - Po$$

Donde:

Ap : Ajuste de Precio.

Po : Precio Básico de la oferta a ser reajustado.

S : Salario mínimo oficial, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajo a ejecutar conforme al Orden de Servicio (OET) a las que se refiere el ajuste solicitado

So : Salario diario mínimo oficial, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

G : Precio oficial de venta de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Orden de Servicio (OET a las que se refiere el ajuste solicitado.

Go : Precio oficial de venta de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.